

Oficio Nro. CNE-SG-2022-1821-OF

Quito, 02 de junio de 2022

Señor
Guillermo Lasso Mendoza
Presidente Constitucional de la República del Ecuador
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente, con relación al oficio Nro. CNE-SG-2022-1772-OF, de 30 de mayo de 2022 remitido a Usted, me permito comunicar a su autoridad lo siguiente:

a) Con fecha 25 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral la solicitud de revocatoria de mandato en contra del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, presentada por la señora Kerly Carvajal Ordoñez, constante en cuarenta y seis hojas, y sus anexos en cuarenta y ocho hojas.

b) Respecto a lo antes indicado, la Disposición General Primera del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato del Consejo Nacional Electoral, señala que:

“La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las delegaciones provinciales receptará las solicitudes para iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum o revocatoria de mandato, verificarán si la documentación entregada cumple con las formalidades establecidas y no se admitirá a trámite mientras no se corrija.

El plazo para la verificación de la documentación y/o firmas, empezará a decir a partir de la suscripción del acta de entrega recepción de la documentación por parte de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o de las delegaciones provinciales según sea el caso.

Los consulados del Ecuador rentados en el exterior, recibirán las solicitudes y remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.

Verificado el cumplimiento de las formalidades establecidas, las secretarías respectivas darán el trámite correspondiente. El subrayado es de mi autoría.

En cumplimiento a la norma ut supra, esta Secretaría General ha verificado que la documentación recibida por la señora Kerly Carvajal Ordoñez, cumple con las formalidades establecidas en el artículo 14 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato del Consejo Nacional Electoral, estos son:

- Copia de cédula de identidad de la ciudadana proponente.
- Se adjunta el plan de trabajo de la autoridad cuestionada debidamente certificado por el Consejo Nacional Electoral.

Por lo expuesto, admitido a trámite el procedimiento de entrega de formularios de Revocatoria del Mandato, presentado por la ciudadana Kerly Carvajal Ordoñez, de conformidad a lo dispuesto en el

Oficio Nro. CNE-SG-2022-1821-OF

Quito, 02 de junio de 2022

artículo 15 de la norma ibídem, corro traslado de la referida solicitud para que en el término de siete días contados partir de la notificación de este documento, presente la impugnación a la referida solicitud en forma documentada, de considerarlo pertinente.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Referencias:

- CNE-SG-2022-3885-EXT

Anexos:

- Srta. Kerly Dayanna Carvajal O_compressed.pdf

NUT: CNE-2022-50731

